

RRJ-73/13
D.J. (2/5)

SANTIAGO, 15-ABR 2013

RESOLUCION N° 0835 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum N° 189 de 18 de diciembre de 2012.

RESUELVO:

I. Apruébase el CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA celebrado entre la FUNDACIÓN CHILE y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 25 de Junio de 2012.

II. El texto del Convenio de Cooperación Mutua consta en el documento que, signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.




LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)


RBPL/nds


EGT

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR

Convenio de Cooperación Mutua entre el Universidad Tecnológica Metropolitana y Fundación Chile

En Santiago, a 25 días del mes de Junio de 2012, entre FUNDACIÓN CHILE, Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, R.U.T. N°70.300.000-2, representada por don JOSÉ ANDRÉS PESCE ARON, cédula nacional de identidad [REDACTED] y por don ALVARO LAGOS DIAZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos con domicilio para estos efectos en Av. Parque Antonio Rabat Sur 6165, Vitacura, Santiago, en adelante indistintamente "Fundación Chile" o "Fundación", por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, del giro de su denominación, R.U.T. N° 70.729.100-1, representado por su rector don Luis Pinto Faverio, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, en adelante "UTEM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Educarchile es un portal autónomo, pluralista y de servicio público que cuenta con la colaboración de los sectores público, privado y filantrópico. Concurren a su creación el Ministerio de Educación de Chile y la Fundación Chile. Nace de la confluencia de los sitios educativos de la Red Enlaces del Ministerio de Educación y del Programa de Educación de la Fundación Chile.

La Fundación Chile mantiene el portal en internet denominado www.educarchile.cl el cual provee para toda la comunidad educativa, recursos digitales gratuitos que sirvan para apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje de nuestros estudiantes.

Bajo esta lógica, el portal educarchile ha desarrollado un conjunto de recursos, materiales, cursos, concursos, juegos y artículos, entre otros, destinado a apoyar el desarrollo de tareas de estudiantes de los diferentes niveles de la educación formal; además de, apoyar a los padres y apoderados respecto del proceso de crianza y estimulación de sus hijos o pupilos; y también, apoyar a docentes y directivos de los diferentes establecimientos educacionales del país y el extranjero.

Por su parte, la UTEM, es una institución de educación superior, estatal y autónoma, socialmente responsable, ubicada en la Región Metropolitana, que tiene como misión



formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

Que en sus ámbitos de desarrollo del conocimiento, compromete unidades de investigación (Departamentos) y formación (Escuelas), relacionada con las tecnologías digitales de la información y la comunicación, desarrollando experticia en el desarrollo de soportes multimediales, tanto en el ámbito de la ingeniería como del diseño gráfico de interfaces visuales, por lo que es de interés de desarrollar proyectos colegiados en este ámbito, con instituciones de relevancia nacional.

SEGUNDO: En este marco, ambas instituciones, acuerdan establecer el siguiente convenio de colaboración:

Dentro de los productos que desarrolla Educarchile, se encuentran contenidos multimedia digitales que se alojan en el Centro de Recursos del portal y/o en la videoteca AulaVisual. Estos recursos apoyan el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes del país de todos los niveles educativos. En algunos casos, para la producción de estos recursos, educarchile establece alianzas de colaboración con instituciones de educación superior que se interesen por conocer y desarrollar un trabajo académico con vistas a la producción de material educativo.

La UTEM ha visto en esta propuesta el beneficio agregado a la formación académica de sus alumnos que podrán realizar una actividad propia de sus estudios, cuyo resultado será la producción de material multimedia educativo.

El portal educarchile ofrece una instancia de reconocimiento simbólico que certifique a los alumnos su paso por la institución, ofreciendo de manera voluntaria su labor estratégica y creativa.

TERCERO: El presente instrumento es producto de la confianza mutua de las partes y la buena fe, por lo que las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, antes de aplicar lo señalado en la cláusula décima, será resuelta de común acuerdo entre las mismas mediante previa negociación.



CUARTO: Fundación Chile podrá realizar otros convenios con otras fundaciones o instituciones que ayuden al incremento de recursos para el sitio www.educarchile.cl.

QUINTO: El presente Convenio de Cooperación una vez firmado, entrará en vigencia inmediata y tendrá una duración indefinida. No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso escrito en la dirección de la comparecencia, con a lo menos 60 días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda poner término.

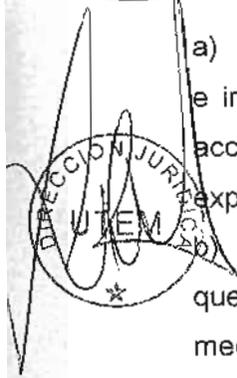
SEXTO: Las partes acuerdan que toda información relacionada con el proyecto singularizado, que sea revelada a través de las reuniones periódicas que entre ellas se celebren o se hayan celebrado, en forma escrita a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales, correos electrónicos y cualquier otro tipo de comunicación y, en general, a través de cualquier procedimiento o forma en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, sea que lleve la expresión "Confidencial" o no, o que sea divulgada con mención expresa de su confidencialidad y que se denominará en adelante "la información", tendrá carácter confidencial. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes firmantes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del proyecto en común.

Que, en razón de lo anterior, se obligan a mantener y utilizar la información que se produzcan con la sola y única finalidad de evaluar la posibilidad de ejecutar el proyecto ya mencionado.

Que, en virtud del carácter confidencial que tiene la información, las partes, recíprocamente se obligan a:

a) No divulgar ni distribuir bajo forma alguna, directa e indirectamente, la información e impedir que las personas vinculadas a ellas y que en virtud de este acuerdo tengan acceso a tal información, lo revelen o distribuyan por algún medio, salvo autorización expresa entregada por las partes suscriptoras del presente acuerdo.

No duplicar por medio alguno la información e impedir que las personas vinculadas que en virtud de este acuerdo tengan acceso a tal información, la dupliquen por algún medio. Quedan excluidos de esta prohibición de duplicidad aquellos empleados que las partes destinen a trabajar en el encargo contenido en el presente instrumento, siempre y



cuando la información sólo sea distribuida y/o duplicada entre ellos. Para estos efectos, las partes informarán a la otra sobre las personas que estarán destinados a la ejecución del presente encargo.

- c) No usar la información, directa o indirectamente a través de personas naturales o jurídicas vinculadas o relacionadas, con otro objeto que los previstos en las cláusulas anteriores.
- d) Proporcionar la información sólo a las personas que sea estrictamente necesario para los fines previstos en este acuerdo.
- e) Devolverse mutuamente la información que hubiere sido intercambiada cuando una de las partes así se lo solicite a la otra.
- f) Tomar todas las medidas necesarias para que la información mantenga el carácter confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a la otra parte.
- g) Mantener la información generada conjuntamente como confidencial, salvo que las partes acuerden expresamente su divulgación.

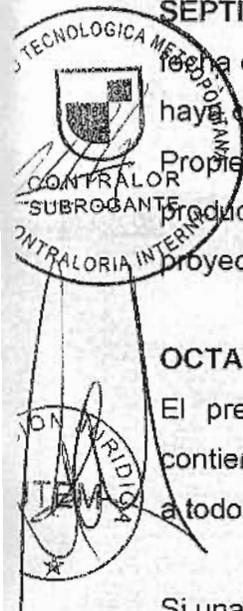
Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información, en los términos expresados precedentemente, durante toda la vigencia del presente acuerdo, hasta dos años después de su término, a menos que medie autorización escrita de la contraria para utilizar parte o la totalidad de la misma con anterioridad a este plazo.

SÉPTIMO: Las partes reconocen que todo el conocimiento y resultados existentes a la fecha de inicio de la vigencia de este convenio, pertenece a cada una de las partes que lo haya desarrollado. En consecuencia, cada parte seguirá siendo dueña de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los productos, procedimientos o procesos, metodologías, knowhow y otros utilizados en el proyecto, las que no se entienden ni considerarán transferidas.

OCTAVO: Acuerdo completo

El presente convenio y sus anexos futuros, debidamente firmados por las partes, contienen el completo y total entendimiento entre las partes, reemplazando y sustituyendo a todos los acuerdos previos, orales o escritos, relativos a la misma materia.

Si una o más de las cláusulas del presente convenio fueren declaradas inexistentes, nulas o ineficaces, ello no afectará la existencia, validez y eficacia del convenio en general, el



que seguirá plenamente vigente a excepción de dicha o dichas cláusulas, salvo que estas últimas hayan sido causa determinante para una o ambas partes para suscribirlo.

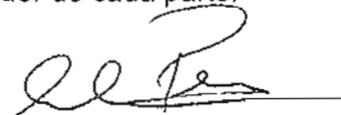
DÉCIMO: Legislación Aplicable

Sin perjuicio de lo anterior, y para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, de la República de Chile, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

La personería de don José Andrés Pesce Aron y de don Álvaro Lagos Díaz para representar a FUNDACIÓN CHILE, consta en escritura pública de fecha 26 de Abril de 2012, extendida ante el Notario Público de Santiago don Jaime Morandé O.

La personería de don Luis Pinto Favero para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N°260 de fecha 08 de julio del 2009, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

Para constancia se firman cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.


José Andrés Pesce Aron
Representante Legal
Fundación Chile


Alvaro Lagos Díaz
Representante Legal
Fundación Chile



Luis Pinto Favero
Rector
Representante Legal
UTEM

